ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS	
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE BIENESTAR LABORAL DE LA ALCALDIA DE GOMEZ PLATA, ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIM 2024053100019**
Nombre del proyecto	2024053100019. Fortalecimiento de las capacidades y competencias institucionales de la administración municipal en el municipio de Gómez Plata
CLASE DE CONTRATO	Contrato De Prestación De Servicios de apoyo a la gestión
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa, literal h) Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015
FECHA DE ELABORACIÓN	26 DE DICIEMBRE DE 2026

CONSIDERACIONES PREVIAS.

De conformidad en lo dispuesto en los numerales 7 y 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Municipio de Gómez Plata, procede a efectuar los estudios previos en los cuales se analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato. El Municipio de Gómez Plata, Antioquia, es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de prestar los servicios públicos a su cargo, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2). A su vez, el Artículo 209 de la misma Carta política, determinó que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". La Constitución Política del Estado Colombiano, adoptó como modelo político la democracia participativa, entendida entre otras cosas, como la oportunidad de los ciudadanos de controlar el ejercicio del poder ejecutivo. En razón a ello, los gobernantes deben abrirse a la inspección publica y responder por sus actos; así las cosas, la Corte Constitucional ha señalado la obligación de las distintas dependencias de la administración de proporcionar la información necesaria para el ejercicio del control ciudadano, precisando que esta obligación, "es de suma importancia puesto que es una concreción de derechos constitucionales fundamentales y de principios que rigen la función pública”.

El Alcalde Municipal dentro de las responsabilidades que le competen específicamente en el proceso direccionado por intermedio de la Secretaria General de Gobierno y Postconflicto, tiene a su cargo adminitrar y actualizar la plana de personal del municipio, de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos, de igual forma para el año. El Plan de Bienestar e Incentivos de la alcaldía de Gómez Plata está enfocado a fortalecer el talento humano, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos desde el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 del 2004, el Decreto 1083 del 2015, la Ley 1952 del 2019, artículo 37 en los numerales 4 y 5, al Sistema de Gestión MIPG, la Guía de estímulos para los servidores públicos del DAFP y lo plasmado en la encuesta de necesidades y expectativas diseñada y aplicada para conocer la percepción de los empleados de la Alcaldía de Gómez Plata.

Todos los empleados, independiente del tipo de contratación y de acuerdo al presupuesto definido por la alcaldía del Municipio de Gómez Plata dando prioridad al personal de carrera administrativa con respecto a los incentivos. Se incluye, además, a su grupo familiar entendiéndose como grupo familiar lo dispuesto en el art. 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 051 de 2018, el cual dispone, para efectos de los programas de Bienestar, debe entenderse como familia el cónyuge o compañero (Decreto 1083, 2015).

La Alcaldía Municipal de Gómez Plata, en cumplimiento de sus responsabilidades como entidad pública empleadora, reconoce la importancia de promover el bienestar integral de sus servidores públicos y colaboradores, fortaleciendo el trabajo en equipo, el clima laboral y el reconocimiento a la labor desempeñada, como factores determinantes para el logro de los objetivos institucionales y la adecuada prestación del servicio a la comunidad.

En este contexto, se propone la realización de una Jornada de Bienestar Laboral, que integre actividades de fortalecimiento organizacional y, de manera simultánea, la identificación y evaluación de los factores de riesgo psicosocial, conforme a la normatividad vigente expedida por el Ministerio del Trabajo y los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y función Pública. y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, que establecen la obligación de las entidades públicas de promover programas de bienestar social, estímulos e incentivos orientados al mejoramiento de la calidad de vida laboral y al fortalecimiento del desempeño institucional, y en concordancia con el Plan de Bienestar Laboral e Incentivos de la alcaldía, así mismo El decreto 1072 de 2015 y las Resoluciones 2646 de 2008, 2404 de 2019, y 2764 del 2022, que establecen la obligatoriedad de Identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo psicosocial presentes en el entorno laboral, con el fin de promover la salud mental, el bienestar y la calidad de vida de los trabajadores.

El Alcalde Municipal dentro de las responsabilidades que le competen específicamente en el proceso direccionado por intermedio de la Secretaria General de Gobierno y Postconflicto, tiene a su cargo administrar y actualizar la planta de personal del municipio, y en cumplimiento al Plan de Bienestar e incentivos 2025, al Sistema de Gestión MIPG, la Guía de estímulos para los servidores públicos del DAFP y el Plan de talento Humano 2025, establece la realización de una Jornada de Bienestar laboral y la identificación y evaluación de factores de riesgo psicosociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida laboral, promover la salud mental de los empleados y colaboradores, fortalecer el clima organizacional y promover relaciones laborales armónica.

La ejecución de esta jornada se justifica en:

- ✓ El bienestar laboral como un componente obligatorio de la gestión del talento humano en el sector público, orientado a mejorar la calidad de vida laboral, la salud mental y el desempeño institucional de los empleados y colaboradores
- ✓ La identificación, evaluación e intervención de los factores de riesgo psicosocial constituye una obligación legal.
- ✓ El fortalecimiento del clima laboral y el trabajo en equipo que impacta positivamente la eficiencia administrativa, la motivación del personal.

- ✓ El aumento del desempeño laboral y el reconocimiento a la labor contribuye al sentido de pertenencia, al compromiso institucional y al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal

De acuerdo a la normatividad se fundamenta:

De conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, la gestión del empleo público debe propender por el desarrollo integral de los servidores públicos, reconociendo que el talento humano constituye el eje fundamental para el cumplimiento de la función administrativa. En este sentido, el bienestar laboral se configura como un factor determinante para mejorar el desempeño, la motivación y el sentido de pertenencia de los servidores.

Así mismo, el Decreto 1083 de 2015, en su Título 10, establece que las entidades públicas deben formular e implementar el Plan Institucional de Bienestar e Incentivos, el cual debe incluir programas orientados a mejorar la calidad de vida laboral, fortalecer el clima organizacional y promover relaciones laborales armónicas. Dentro de estos programas se destacan las acciones encaminadas al fomento del trabajo en equipo, la integración institucional y el reconocimiento de los logros individuales y colectivos.
Adicionalmente, el Decreto 1567 de 1998, que regula el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos, señala que las entidades deben desarrollar programas de bienestar social dirigidos a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, así como a fortalecer su compromiso con la entidad y el servicio al ciudadano.

En concordancia con los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública, el fortalecimiento del clima organizacional y la cultura de reconocimiento contribuye a generar ambientes laborales saludables, incrementar la cooperación entre los equipos de trabajo, prevenir el desgaste laboral y mejorar los niveles de satisfacción y desempeño institucional.

Mediante el acuerdo municipal 05 del 30 de mayo de 2024, se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Compromiso Social 2024 – 2027 en el que se establece como una prioridad el fortalecimiento de las capacidades y competencias.

Por lo anterior, la contratación de una actividad de bienestar laboral y Talento Humano resulta pertinente y necesaria, en tanto permitirá implementar estrategias estructuradas y metodológicamente adecuadas para promover el trabajo colaborativo, la sana convivencia, reforzar los valores institucionales y reconocer el aporte de los servidores públicos y colaboradores, impactando positivamente en la productividad, el cumplimiento de metas institucionales y la prestación eficiente del servicio público.

En consecuencia, la contratación de la actividad de bienestar laboral se justifica como una necesidad real y verificable, orientada a fortalecer el clima organizacional, la identificación y evaluación de factores de riesgo psicosociales, el trabajo en equipo y el reconocimiento institucional, contribuyendo al mejoramiento del desempeño organizacional y a la prestación eficiente del servicio público, en cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

Para el correcto desarrollo de estos eventos se requiere la implementación de una logística integral que abarque aspectos como:

- Planeación y coordinación operativa.
- Montaje y adecuación de espacios.
- Suministro y transporte de equipos, mobiliario y materiales.
- Atención a participantes y registro.
- Elaboración y distribución de refrigerios y/o almuerzos
- Desarrollo de actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Entrega de souvenir

Actualmente, la entidad no cuenta con la capacidad operativa para ejecutar directamente estas actividades, por lo cual se hace necesaria la contratación de un proveedor externo que garantice eficiencia, oportunidad y calidad en la prestación del servicio.

Se hace necesario asegurar el desarrollo exitoso de los eventos institucionales programados por la entidad, facilitando el cumplimiento de los objetivos misionales y contribuyendo al fortalecimiento de la gestión pública mediante una ejecución eficiente, organizada y transparente de los recursos.

Para satisfacer la necesidad descrita, se requiere contratar a un prestador de servicios del sector cultural, que cuente con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y que tenga la suficiente experiencia, experticia y capacidad técnica y la idoneidad en realización de eventos, que cuenten con la trayectoria y la capacidad acorde con el contexto y la necesidad de la contratación a realizar. Este prestador deberá garantizar los distintos eventos, a todo costo, es decir, que a través suyo se satisfagan las necesidades de logística, sonido, alimentación, actividades lúdicas, recreativas y culturales, entrega de sovenir.

La contratación de este tipo de eventos y condiciones exige que la administración busque en el mercado a un proveedor que tenga idoneidad y experiencia en este tipo de asuntos y eventos, pues en su estructura funcional no cuenta con estos servicios. La contratación se deberá realizar considerando la propuesta que satisfaga las necesidades, siendo preciso para ello acudir la prestación de servicios en consideración a la naturaleza del contrato que se debe suscribir, las características de sus alcances y las obligaciones que adquieren las partes de manera recíproca, según lo dispuesto en el art. 32 de la ley 80 de 1993.

Para dar cumplimiento al proyecto el contratista deberá realizar y cumplir con los siguientes objetivos:

1.1. OBJETIVOS DEL CONTRATO:

Realizar apoyo logístico para el evento de bienestar laboral anual de la administración municipal

1.2. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 “COMPROMISO SOCIAL”		
Orden Jerárquico	**Numeral**	**Nombre**
Dimensión	4	Compromiso con desarrollo comunitario, la seguridad y el buen gobierno territorial
Eje Estratégico:	4.4	Compromiso con el Buen gobierno, el fortalecimiento Institucional, el Ordenamiento, desarrollo territorial y la articulación regional
Programa:	4.4.3	Compromiso la comunicación pública y de gobierno, el gobierno abierto, transparente y cercano al Ciudadano
Indicador De Resultado:	4599029	Servicio de integración de la oferta pública
Código De Proyecto (BPIN):	2024053100019.	Fortalecimiento de las capacidades y competencias institucionales de la administración municipal en el municipio de Gómez Plata

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS OBLIGACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DE BIENESTAR LABORAL DE LA ALCALDIA DE GOMEZ PLATA, ANTIOQUIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON BPIM 2024053100019

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC:

DESCRIPCIÓN	CODIGO UNSPSC
Organización de eventos culturales	93141701
Gestión de eventos	80141607

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.4. OBLIGACIONES GENERALES: En cumplimiento el objeto contractual, el contratista debe

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos
2. Cumplir con las directrices administrativas que sean establecidas por la administración municipal de Gómez Plata.
3. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato.
4. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado y en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
7. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.
8. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
9. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
10. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
11. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los servicios contratados.
12. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual y contar con los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las actividades contractuales.
13. Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones Y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
14. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del MUNICIPIO, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.

16. Cumplir con las obligaciones que establece artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” en especial, las siguientes:
 a. Procurar el cuidado integral de su salud.
 b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 c. Informar al contratante (MUNICIPIO) la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 d. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el contratante, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 e. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
17. Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del MUNICIPIO y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.
18. El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del MUNICIPIO o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.
19. El contratista se compromete a: A) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por el **MUNICIPIO** o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. B) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre el **MUNICIPIO**. C) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca del **MUNICIPIO**, del personal vinculado a la Entidad, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. D) No revelar, difundir, o dar un uso diferente a la información obtenida con ocasión de la ejecución del contrato, ni utilizar dicha información para el beneficio propio o de un tercero, salvo autorización previa y escrita por parte del **MUNICIPIO**.
20. Comunicar de manera inmediata, clara y concisa al supervisor del contrato, las necesidades, quejas y observaciones manifestadas por el usuario interno y externo del Municipio.

2.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe:

1. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada, realizando las actividades descritas en las especificaciones técnicas.
2. Garantizar el cumplimiento efectivo de las actividades descritas en las fechas y horas pactadas con todas las calidades exigidas por la administración.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución el objeto contractual.
4. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes y cronogramas requeridos sobre el cumplimiento del contrato al supervisor, para que le sea expedida la certificación correspondiente, entre otros documentos indispensables para el pago.
5. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
6. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
7. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

2.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CONTRATAR

ítem	Descripción	Detalle	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jornada de bienestar laboral	Actividad incluye el apoyo logístico para el desarrollo actividad de bienestar laboral para 170 personas de la Administración Municipal, incluye logística de monte y desmonte del evento en un espacio cubierto con silletería, mesas, ambientación para el desarrollo de actividades educativas de bienestar laboral, culturales, recreativas, sonido, presentación artística, desarrollo de actividades grupales, elaboración y distribución de refrigerio pm con postre tradicional navideño, almuerzo tipo navideño, distribución de hidratación durante el evento, entrega de souvenir con duración mínima de 12 horas.	Almuerzo navideño, incluye proteína, carbohidrato, verdura, postre individual	170	$ 40.000	$ 6.800.000
		Refrigerio tipo postre navideño individual	170	$ 19.000	$ 3.230.000
		Mesa pasabocas con 5 tipos de pasabocas preparados para cada uno de los asistentes, incluye ceviche de chicharrón, picada de carne para 170 personas	1	$ 3.110.000	$ 3.110.000
		Hidratación botellas de agua	340	$ 1.500	$ 510.000
		Brindis una copa por cada uno de los asistentes para 170 personas	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		Espacio con ambientación y sonido, incluye espacio cerrado con silletería, servicio sanitario, mesas para 170 personas	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
		Recreacionista para el desarrollo de actividades con empleados una duración de 4 horas	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
		Presentación artística, duración 2 horas	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		Dj para la jornada con animación	1	$ 600.000	$ 600.000
		Souvenir para cada uno de los asistentes tipo Material: Jacket Exterior: 100% Poliamida Forro:	170	$ 175.000	$ 29.750.000

		100% Poliéster Relleno: 100% Poliester Bag Colabsible Exterior: 100% Poliamida			
		Incentivos a empleados destacados consta de barril para asado	6	$ 400.000	$ 2.400.000
		Incentivos a empleados	10	$ 130.000	$ 1.300.000
TOTAL					**$ 60.000.000**

3. PRODUCTOS VINCULADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

Informe con descripción de las actividades y respectivos soportes.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato el Municipio se obliga a:

1. Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento según alcance del objeto contractual.
2. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo.
3. Realizar a través de la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual.
4. Pagar oportunamente la factura o cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo informe con registro fotográfico y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

En virtud de las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad del presente estudio previo se establece que la modalidad de selección del contratista será por CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades requeridas, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

6. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que

“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(…)

*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como "(…) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: "servicios profesionales y de apoyo a la gestión", ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. ***En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita***. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:
(...)

Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

"Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".
(...)
Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que, como se estableció, son una causal de contratación directa.

El Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: *«Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal».*

Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:
(..)
En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.
(...)
De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enlista actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente.

Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:

[...] la frase "actividades operativas, logísticas o asistenciales" no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación".

Instrumentos Jurisprudenciales:

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajo la modalidad de contratación directa así:

"un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (…)".

"Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, **que deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador** (arts. 1 y 24 párrafo 2º)". (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(…) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudirse a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

"*En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple "apoyo a la gestión" conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de* ***prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se explicó en párrafos anteriores***." (Subrayado propio).

Conclusiones del análisis jurídico que justifica la escogencia de la modalidad de selección:

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas las diferentes dependencias, las cuales se expusieron en el numeral 1, de este documento.

Adicional a lo anterior se reitera que las actividades logísticas son el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un(os) servicio(s), aspectos que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en la ley y según la interpretación de los jueces del Consejo de Estado, las entidades públicas cuentan con la facultad de optar por adquirir este tipo de servicio a través de la modalidad de contratación directa sólo si la adquisición de estos servicios guarda relación directa con las funciones de la Entidad adquirente.

De modo que se cumplen las condiciones exigidas por el estatuto de la contratación pública y la jurisprudencia contenciosa administrativa, para optar por la modalidad de la contratación directa a fin de adquirir servicios logísticos.

Para la celebración del contrato, la secretaría General, de Gobierno y posconflicto de la administración, en ejercicio de sus funciones como jefe de talento humano del municipio, ha certificado que en la planta de cargos de la entidad no se encuentra un perfil que realice las actividades establecidas en el presente estudio previo, no es posible la asignación de la tarea que implica el cumplimiento de las obligaciones previstas para el contrato futuro.

Por otro lado, la necesidad que se pretende satisfacer debe ser atendida por personas naturales o jurídicas con experticia en el manejo de la logística necesaria para el desarrollo de eventos públicos de la naturaleza cutlural, recreativa con poblaciones vulnerables como adultos mayores. Esta circunstancia hace que el contratista seleccionado lo sea por la especificidad de su objeto jurídico y social y la experiencia que demuestre en la ejecución de objetos idénticos al que se pretende. Esta es una de las causales por las cuales se debe contratar a través de la prestación de servicios, como lo indica el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que señala esta modalidad de contratación, cuando el

objeto se relacione con actividades artísticas que no pueden ser ejecutadas sino por una determinada persona.

7. **PLAZO:** DOS (02) DIAS, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2025.

8. **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL OFERENTE**

No aplican criterios de selección por tratarse de una contratación directa bajo la causal de la prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión. Sin embargo, en la contratación selección, la entidad considera que se satisfagan las siguientes condiciones relacionadas con el perfil profesional y la experiencia y sobre ello realizará el respectivo examen de idoneidad:

Para suplir esta necesidad, es importante contratar con una Corporación Artística y Cultural, con la capacidad para reunir el personal necesario en el desarrollo de las actividades y que cuente con la experiencia necesaria para para tal fin.

Los criterios de capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, para la celebración el presente contrato se encuentran demostrados a partir de la certificación de experiencia relacionada que se presenta con la propuesta. En ella las condiciones de otros contratos similares ejecutados por la corporación, le confieren a la administración la confianza suficiente para celebrar el contrato sin acudir a otra propuestas o criterios de selección, considerando la modalidad elegida. A su vez la ausencia en la estructura de la administración del talento humano y de la dependencia que pudiera hacerse cargo de la gestión que se encomienda, generan la necesidad de celebrar el presente contrato de apoyo a la gestión.

La persona jurídica La CORPORACIÓN ARLEQUIN DORADO es una entidad sin ánimo de lucro, con capacidad para organizar, y gestionar programas de formación y acompañamiento cultural al beneficio de la comunidad desde el área logística debido a su objeto social y a las diversas labores realizada y en aras de fortalecer los procesos sociales, es una entidad de reconocida idoneidad porque es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar, así mismo, las actividades a ejecutar se encuentran previstas en su objeto estatutario que le permiten desarrollar el objeto y alcance del contrato, poniendo al servicio de los municipios su capacidad técnica, organizacional, conocimiento, amplia experiencia con el objeto de promocionar los derechos de todos los grupos poblacionales a quienes se dirigen sus acciones y eventos; razones por las cuales encuentra el Municipio de Gómez Plata que la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión **es eficiente** en la medida en que se optimizan al máximo los recurso económicos debido a que se cuenta con el conocimiento y experiencia que permiten sugerir métodos y metodologías más exitosas para lograr mayores beneficios e impactos positivos en la realización de los proyectos realizados, **es eficaz** en la medida que el uso eficiente de los recursos económicos y de otras índoles, le permite a la entidad el logro de 100% las metas propuestas en el plan de desarrollo y planes de acción, lo cual garantiza una atención a las múltiples necesidades de la comunidad y porcentajes de cumplimiento altos en cada uno de los indicadores, **desarrolla el principio de economía** por el uso racional y apropiado de los recursos para la realización y ejecución de los proyectos, programas y actividades propuestos en este estudio previo y representa una ventaja en el **manejo de los riesgos** ya que aquellos que eventualmente pueden presentarse durante el desarrollo de los proyectos, programas y actividades contempladas en este estudio previo se minimizan a su mínima expresión en tanto el CONTRATISTA aporta su capacidad técnica, organizacional y experiencia en la realización de estas, situación que representa una forma o manera de controlarlo o evitar su presentación.

CORPORACION CULTURAL ARLEQUIN DORADO, con domicilio en el municipio de Gómez Plata, Antioquia, cuenta con el registro mercantil 21-016345-21 y nit 900863520-6 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, tiene dentro de su objeto social y el cumplimiento de sus fines: fomentar el arte en el cualquiera de sus manifestaciones, establecimiento grupos de trabajo e investigación procurando el perfeccionamiento técnico – artístico de sus integrantes. Todo ello, sin

perjuicio, de poder desarrollar otras actividades para satisfacción de las necesidades de sus miembros y de la comunidad, las que se realizaran en funcionamiento del interés general y sin ánimo de lucro.

Para cumplir este objeto, la corporación tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Se relacionan aquellas que guardan relacionan directa con el objeto a contratar:

k) Aunque la corporación es sin ánimo de lucro, puede realizar toda clase de contratos o convenios con entidades gubernamentales y no gubernamentales que le permitan desarrollar sus diferentes actividades.
d) Fomentar la práctica artística como medio propicio para la recreación comunitaria
e) Promover intercambios artísticos con otros municipios.
f) Ejecutar actividades en el ámbito social, cultural, institucional, artístico, recreativo y deportivo, qu permitan el buen uso del tiempo libre; dirigido a grupos focales como infancia, juventud, adultos, adulto mayor, discapacidad y grupos vulnerables.

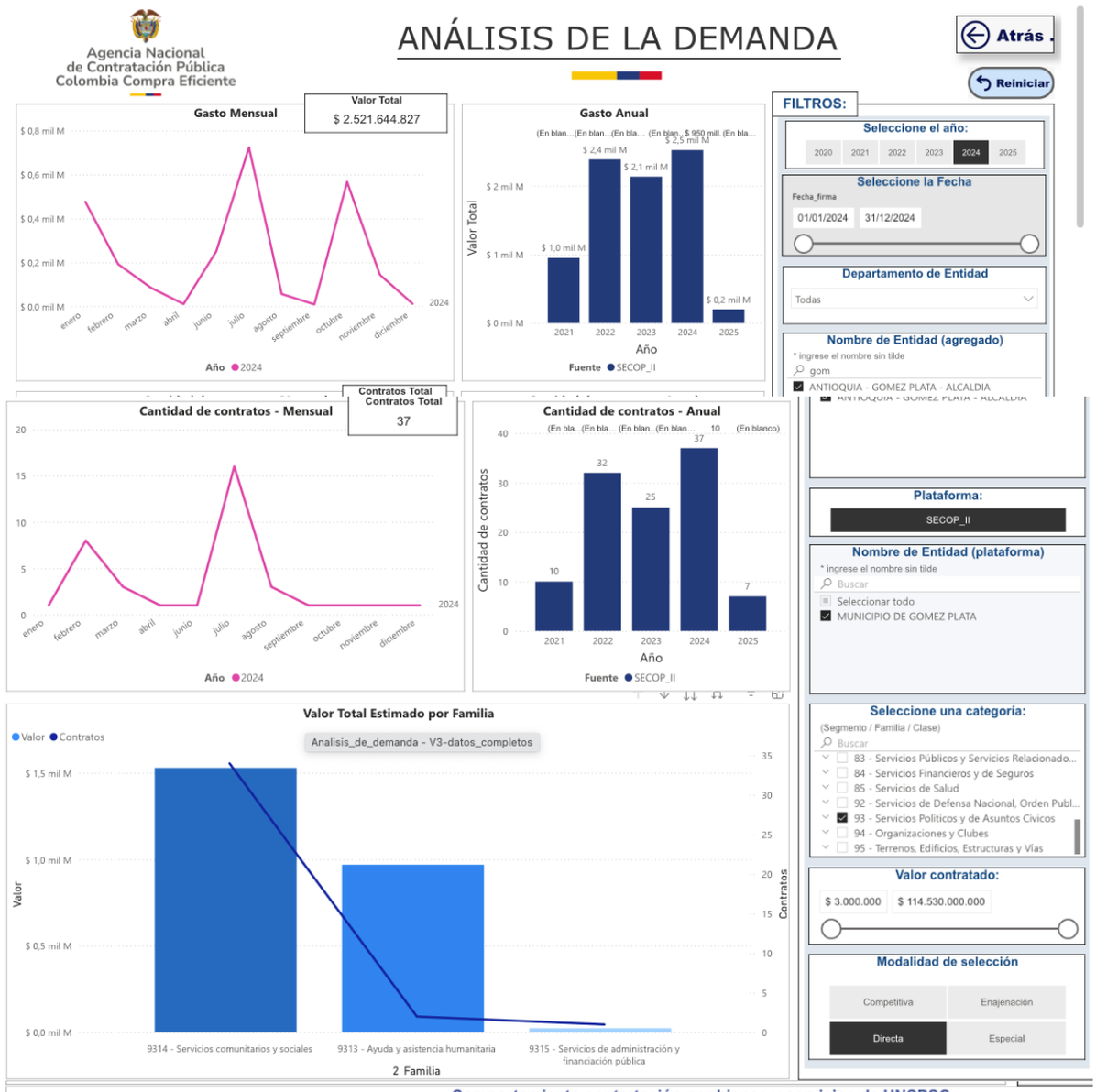
ANÁLISIS DEL SECTOR: Con el fin de establecer el análisis de mercado para el presente proceso, la Entidad adopta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía para la Realización de Estudios del Sector en el capítulo IV referente a Contratación Directa.

El análisis del sector para el presente contrato se realizó con base en el objeto contractual y las condiciones particulares del mismo como el plazo y la forma de pago definida para éste, y las actividades a realizar, el cual se encuentra acorde con las condiciones de idoneidad y experiencia acreditadas por el contratista, lo que demuestra que se encuentra en la capacidad de desarrollar satisfactoriamente el objeto contractual y las actividades establecidas en el alcance.

El Municipio de Gómez Plata – Antioquia, dadas las características propias de la entidad, requiere de una persona jurídica con la idoneidad en realización de eventos, alquiler de sonido y todo lo necesario para el desarrollo de los eventos artísticos, que cuenten con la trayectoria, la cual se puede constatar en su certificado de Existencia y Representación Legal y en el desarrollo de su objeto social, que es "*Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social."* y en el RUT, donde se verifica que la clasificación da cuenta que su actividad principal es 9007 "*actividades de espectáculos musicales en vivo*" y las demás actividades legales, además de su experiencia verificada a través de certificados aportados y contratos similares celebrados con entidades públicas y privadas que permite constatar que la persona jurídica descrita es especializada en el desarrollo de todo tipo de eventos y logística.

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal de Gómez Plata para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2024:

ANÁLISIS DE LA DEMANDA



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9314 - Servicios comunitarios y sociales	34	$ 1.528.730.964	60,62%	34	$ 1.528.730.964	60,62%
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2	$ 968.913.863	38,42%	2	$ 968.913.863	38,42%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	1	$ 24.000.000	0,95%	1	$ 24.000.000	0,95%
Total	**37**	**$ 2.521.644.827**	**100,00%**	**37**	**$ 2.521.644.827**	**100,00%**



ANÁLISIS DE LA OFERTA


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA OFERTA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 2.521.644.827
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
37
Cantidad de contratos - Anual
Valor Contratación
$ 3 mil M
Número de Proveedores
24
Número de Contratos
37
Valor Total Estimado por Proveedor
Prov_nombre
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Seleccione una categoría:
Filtro de Departamento - Proveedor:
Plataforma:
SECOP_II
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL NORTE ANTIOQUENO
Valor Total Estimado $ 968.913.863



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Analisis_de_demanda - V3-datos_completos	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9313 - Ayuda y asistencia humanitaria	2	$ 968.913.863	38,42%	2	$ 968.913.863	38,42%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	34	$ 1.528.730.964	60,62%	34	$ 1.528.730.964	60,62%
9315 - Servicios de administración y financiación pública	1	$ 24.000.000	0,95%	1	$ 24.000.000	0,95%
Total	**37**	**$ 2.521.644.827**	**100,00%**	**37**	**$ 2.521.644.827**	**100,00%**

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO: Acorde con lo expuesto, para determinar el valor del presente contrato se tuvo en cuenta el tipo de servicios requeridos y la experiencia del contratista de acuerdo con su perfil, de conformidad con los valores establecidos por la Entidad y a los contratos celebrados anteriormente con características similares. Por lo tanto, se definió que, para el presente Contrato, los honorarios se estimen con la entrega de los productos y su recibo a satisfacción por parte de la Entidad, acordes con las condiciones de experiencia e idoneidad requeridas

A) Capacidad jurídica. Entendida como la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas.
La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por si misma, y sin el ministerio o la autorización de otra…"

B) Idoneidad: La idoneidad está determinada por los estudios mínimos exigidos por la entidad para la adecuada ejecución del objeto contractual

C) Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. La Corporación en su momento acreditó tener experiencia en la gestión de actividades culturales y sociales como la de que trata el presente estudio previo.

N°	Entidad	Objeto	Vaor

PS086-2021	Municipio Gómez Plata	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y ARTISTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ROCESOS CULTURALES QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE E INCLUSIÓN SOCIAL EN LAS AREAS DE: TEATRO, ARTES PLASTICAS CON TALLERES FORMATIVOS CON TODA LA POBLACIÓN CON ESPECIAL ENFASIS EN NIÑOS, JOVENES, ADULTOS Y ADULTOS MAYORES QUE FOMENTEN EL LIBRE DESARROLLO DE LA RSONALIDAD, LA CULTURA CIUDADANA, LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS TRADICIONES DEL MUNICIPO DE GOMEZ PLATA**	**$ 76.578.000**
PS108-2021	Municipio Gómez Plata	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DIA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**	**$6.200.000**
PS140-2021	Municipio Gómez Plata	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS CULTURALES Y ARTISTICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES, DE INCLUSIÓN Y EQUIDAD DE GENERO QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE E INCLUSIÓN SOCIAL PARA LAS PRESENTACIÓNES, DE OBRAS TEATRALES, CLASES DE RITMOS DE SALÓN TODA LA COMUNIDAD Y TALLERES PARA GRUPOS POBLACIONALES**	**$34.605.000**
PS207-2021	Municipio Gómez Plata	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN LOGISTICA PARA EL BUEN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES A REALIZARSE EN EL MARCO DE LAS FIESTAS TRADICIONALES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**	**$230.000.000**
PS226-2024	Municipio Gómez Plata	**APOYAR ACCIONES DE TIPO LOGÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CONTEMPLADAS LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DENOMINADOS “FORTALECIMIENTO DE LAS**	$47.645.000

		CAPACIDADES Y COMPETENCIAS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA ” “IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD EN EL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA Y LOS ACUERDOS SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE INEQUIDADES EN GÓMEZ PLATA”, “IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ATENCIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES EN GÓMEZ PLATA”, "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE DISCAPACIDAD, ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA" BPIM 2024053100019, 2024053100016, 2024053100017, 2024053100014..	

Adicionalmente, ha presentado una propuesta a la administración que acoge nuestras necesidades y expresa la capacidad y disposición para la ejecución de las tareas de representación o agencia de artistas que se requiere, más la logística necesaria para el desarrollo del evento, desde todos los puntos de vista posibles, relacionados con la prevención a favor de la comunidad, los trámites legales que garantiza la satisfacción de derechos de terceros y las obligaciones derivadas del trato con los agenciados, dejando indemne al municipio en esta relación.

De acuerdo al inciso final del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el Acto Administrativo de justificación de la contratación directa “no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.1.4.3., del presente decreto”.

9. **VALOR Y FORMA DE PAGO**

Para efectos fiscales el presente contrato será de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000), que el MUNICIPIO le cancelará al Contratista por medio de actas de avance, previa la presentación de informe final de cumplimiento del objeto contractual, documentos que acrediten el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y certificación de cumplimiento expedida por el (Secretario de Salud y Protección Social).

Anexo: Propuesta económica

ítem	Descripción	Detalle	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Jornada de bienestar laboral	Actividad incluye el apoyo logístico para el desarrollo actividad de	Almuerzo navideño, incluye proteína, carbohidrato,	170	$ 40.000	$ 6.800.000

	bienestar laboral para 170 personas de la Administración Municipal, incluye logística de monte y desmonte del evento en un espacio cubierto con silletería, mesas, ambientación para el desarrollo de actividades educativas de bienestar laboral, culturales, recreativas, sonido, presentación artística, desarrollo de actividades grupales, elaboración y distribución de refrigerio pm con postre tradicional navideño, almuerzo tipo navideño, distribución de hidratación durante el evento, entrega de souvenir con duración mínima de 12 horas.	verdura, postre individual			
		Refrigerio tipo postre navideño individual	170	$ 19.000	$ 3.230.000
		Mesa pasabocas con 5 tipos de pasabocas preparados para cada uno de los asistentes, incluye ceviche de chicharrón, picada de carne para 170 personas	1	$ 3.110.000	$ 3.110.000
		Hidratación botellas de agua	340	$ 1.500	$ 510.000
		Brindis una copa por cada uno de los asistentes para 170 personas	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		Espacio con ambientación y sonido, incluye espacio cerrado con silletería, servicio sanitario, mesas para 170 personas	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
		Recreacionista para el desarrollo de actividades con empleados una duración de 4 horas	1	$ 1.300.000	$ 1.300.000
		Presentación artística, duración 2 horas	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
		Dj para la jornada con animación	1	$ 600.000	$ 600.000
		Souvenir para cada uno de los asistentes tipo Material: Jacket Exterior: 100% Poliamida Forro: 100% Poliéster Relleno: 100% Poliester Bag Colabsible Exterior: 100% Poliamida	170	$ 175.000	$ 29.750.000

		Incentivos a empleados destacados consta de barril para asado	6	$ 400.000	$ 2.400.000
		Incentivos a empleados	10	$ 130.000	$ 1.300.000
TOTAL					**$ 60.000.000**

Anexo: Propuesta técnica y económica

10. **IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

EL MUNICIPIO atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a los rubros que se relacionan a continuación

N° Certificado disponibilidad presupuestal	00887
Fecha de Expedición	17/12/2025
Rubro	2.3.2.02.02.009
Descripción del rubro	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
Fuente de Financiación	SGP PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL DE LIBRE INVERSIÓN RF SGP PROPOSITO GENERAL RB CONTRIBUCCIÓN DEL SECTOR ELECTRICO RB SGP PROPOSITO GENERAL PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
Valor Presupuestado	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000)

11. **IMPUESTOS DEL CONTRATO**

El contratista deberá cancelar los impuestos que rigen en el Municipio de Gómez Plata para los contratos de prestación de servicios.

12. **LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

El Municipio contratará al personal que cumpla con el perfil requerido, esto es una persona que tenga experiencia y capacidad organizacional señalada en estos estudios previos, dada la naturaleza del contrato se hará uso de la modalidad de contratación directa referenciada.

13. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, la entidad realizó la matriz de riesgos en la cual tipificó, estimó y asignó los riesgos, los cuales fueron socializados y aceptados con el contratista

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación

Se anexa matriz de riesgo.

14. **ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El contratista deberá entregar garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y que amparan los siguientes riesgos:

a. Cumplimiento: El valor del amparo de cumplimiento cubrirá el monto de la cláusula penal pecuniaria, será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **Calidad del servicio:** Este amparo cubre la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato y se constituirá por el 10% del valor del contrato, y una vigencia igual a la de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
c. **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.
d. **Suficiencia de Garantía Responsabilidad Civil**: esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato. El valor de garantía 200 SMLMV.

15. **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**

La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud y Protección Social y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

16. **ACUERDOS INTERNACIONALES**

Verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra ubicado en ningún Tratado Internacional.

De conformidad con el documento de “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: “Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”

DIANA EUGENIA RUIZ MEDINA
Secretaria General de Gobienro y Postconflicto (E)

	NOMBRE	CARGO
Proyectó	Diana Eugenia Ruiz Medina	Secretaria General de Gobierno y Postconflicto (E)
Revisó	Luis Felipe Restrepo Meneses	COORDINADOR DE CONTRATACIÓN
Revisó	Maria Adelaida Sierra Restrepo	ASESOR JURÍDICO CONTRATACIÓN V/bo María Adelaida Sierra R
Aprobó	Diana Eugenia Ruiz Medina	Secretaria General de Gobierno y Postconflicto (E)
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, lo presentamos para la firma.		

ANEXO 1 – SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
2	General	Externo	Selección	Operacion	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de los servicios o bienes requeridos	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o bienes a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el ...	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Proba	Impact	Valora	Catego			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Proba	Impact	Valora	Catego			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificant	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA MUNICIPIO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente